

LA PLATA, 24 de febrero de 2009

Visto la necesidad de cubrir cargos de base dependientes de la Dirección de Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, no efectivizados por falta de aspirantes en condiciones reglamentarias; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar a Disposición 11/06 vigente a la fecha;
Que resulta procedente ajustar condiciones de títulos, antecedentes de estudios y actuación establecidos en la misma, a los efectos de confeccionar LISTADO DE EMERGENCIA para la cobertura de cargos provisionales y suplentes de esta Dirección de Modalidad;

Por ello:

LA DIRECTORA DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGIA SOCIAL

D I S P O N E:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Disposición 11/06.

ARTICULO 2º: Aprobar las pautas que obran como Anexos 1,11 y III del presente acto dispositivo, a los efectos de la cobertura de cargos por Listado b), Art. 108 b) Estatuto del Docente y su Reglamentación.

ARTICULO 3º: Registrar esta Disposición cuyo original quedará archivado en el Departamento Administrativo de esta Dirección. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provincial de Educación de Gestión Estatal; de Personal y de Documentación e Información Educativa (CENDIE) y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 008

ANEXO 1

INSTRUCCIONES GENERALES

- 1.- La inscripción de Emergencia estará abierta durante todo el año y se convocará a los aspirantes que figuren en dicho listado una vez agotados los Listados Oficiales y los Complementarios.
- 2.- Podrán inscribirse en el Listado de Emergencia los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en la presente normativa.
- 3.- La inscripción de los Docentes se deberá realizar especificando el/los cargo/s a los que aspira.
- 4.- Las inscripciones se efectivizarán en las Secretarías de Asuntos Docentes.
- 5.- La elaboración de los Listados de Emergencia será competencia de las Secretarías de Asuntos Docentes y de los Inspectores que supervisan la Modalidad.

ANEXO 2

PAUTAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO DE EMERGENCIA SEGÚN EL ORDEN DE MÉRITO QUE SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN:

- 1.- Aspirantes que acrediten más de 3 (tres) años de desempeño en la Modalidad, con título habilitante que no reviste como titular y no se encuentra en condiciones de obtener los beneficios jubilatorios.
- 2.- Aspirantes que acrediten más de 3 (tres) años de desempeño en la Modalidad, con título habilitante que posean un cargo titular en la misma.
- 3.- Aspirantes que no acrediten antigüedad en la Modalidad y posean título habilitante.
- 4.- Aspirantes que acrediten desempeño en la Modalidad que requiere el punto 1 y posean título de especialidad, sin título docente o capacitación (se exceptúa G.I. y G.P.)
- 5.- Aspirantes con título habilitante que hubieran obtenido los beneficios jubilatorios no pasean otro cargo titular y que no excedan los 60 años (se exceptúa G.I., G.P.)
- 6.- Aspirantes con título docente y con el 45 al 59% de las materias aprobadas de la carrera que habilite para el cargo solicitado (se exceptúa G.I., G.P.)
- 7.- Agotados estos listados y no habiendo podido realizar la cobertura de cargos de 0.1. y GP. el Inspector de especialidad podrá solicitar la inscripción de docentes con formación y experiencia pedagógica, que no exceda los 60 años.
- 8.- Será responsabilidad del Inspector autorizar la designación, previa entrevista y evaluación de antecedentes del postulante.

ANEXO 3

A EFECTOS DE LA CONFECCIÓN DEL LISTADO DE EMERGENCIA, SE CONSIDERARÁ PARA EL ORDEN DE MÉRITO DE LOS ASPIRANTES LAS SIGUIENTES PAUTAS:

- 1.- Antigüedad: Según lo establecido en cada uno de los rubros o ítems, se tendrá en cuenta para su ordenamiento la antigüedad de desempeño otorgándose un puntaje de 0,25 puntos por año de actuación y hasta un máximo de 10 años.
A los aspirantes sin actuación en esta Dirección se les considerará el desempeño efectivo en otros Niveles y/o Modalidades de la Enseñanza Su ubicación en el Listado será a continuación de los aspirantes que acrediten actuación en la Modalidad asignándoseles el mismo valor numérico consignado precedentemente.
- 2.- Calificación: Se valorará la calificación docente de los dos últimos años de desempeño según la siguiente escala de conversión:
9,51 a 10 1 pto.
8 a 9,50 0,50 pto.
6 a 7,99 0,10 pto.
- 3.- Promedio de título: Ante la paridad de puntajes en los ítems anteriores se tendrá en cuenta el promedio de Título que certifique la idoneidad
Las Secretarías de Asuntos Docentes podrán recurrir a los efectos de orientación y asesoramiento técnico a los Inspectores que supervisan la Modalidad.